



**Santiago, 10 de diciembre de 2024**

Señor  
Marcelo Bobadilla M.  
Gerente de Mercados  
**Coordinador Eléctrico Nacional.**  
Presente

**Ref.: Responde Carta DE05993-24 Sobre Información de facturación de reembolsos por indisponibilidad.**

De nuestra consideración:

En relación con la publicación en el portal de pagos de vuestro Coordinador del concepto "Reembolso de Compensaciones por Indisponibilidad", informado mediante la Carta DE05993-24 del 13 de noviembre de 2024, y en la cual el Coordinador instruye a informar y trazar correctamente el reembolso en vuestra plataforma, nos permitimos comentar lo siguiente con el propósito de aclarar una interrogante relacionada con la aplicación de la Norma Técnica.

En particular, la Norma Técnica, en su artículo 4-17, no especifica de manera explícita el tipo de documento tributario que debería respaldar esta operación. Actualmente, nos encontramos revisando los antecedentes necesarios para gestionar nuestro reembolso; sin embargo, hemos identificado diferentes interpretaciones respecto a cuál sería el documento o comprobante adecuado para cumplir con la normativa. Esto, a su vez, es clave para declarar correctamente en vuestra plataforma y garantizar el cumplimiento de los reportes que vuestro Coordinador emite a la Superintendencia.

Considerando la importancia de adherirnos a la normativa vigente y evitar inconvenientes posteriores, agradeceríamos si pudieran compartir una interpretación general sobre cómo proceder tributariamente en este caso, en particular si el documento a emitir debe ser una factura, una factura exenta u otro documento específico.

Quedamos atentos para proporcionar cualquier información complementaria que consideren necesaria y, de esta manera, recibir una orientación precisa para proceder en conformidad.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

Firmado por:

*Rodrigo García A.*

4BDB2D16B01C470...

**Rodrigo García Aguilera**  
**pp. Empresas Lipigas S.A.**